

Contrato No.SANAA-DLC-1-2021

ESTE CONTRATO es celebrado el 15 de Julio del año 2021.

ENTRE

HECTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número 0801-1974-11026, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Institución del Estado de Servicio Público, físicamente ubicada en la primera avenida trece calle Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C. con Registro Tributario Nacional 08019002279807, condición que acredito mediante nombramiento otorgado por la Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), según consta en el Acta No. 035, punto No.5, de la sesión celebrada el 11 de agosto del 2020, teléfono 22378551, quien para los efectos legales de este contrato se denominará "el Comprador" y **CARLOS AGUSTIN PALOU GARCIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0101-1970-01897, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. RTN número 01011970018973; actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V. (DICONSA)**, empresa legalmente constituida bajo instrumento público número 24 autorizada ante los oficios del notario Marvin Geovanny García Martínez el 12 de marzo del 2004, inscrita bajo el número 44 del tomo 560 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad; el Poder con que actúa se acredita en el Testimonio de la Escritura Pública número 65 de fecha 02 de octubre del 2013, autorizada ante los oficios del notario Marvin Geovanny García Martínez;; teléfonos 22341741; correo electrónico info@diconsa.hn; Dirección: Km 8, carretera al primer Batallón de Infantería, a 50 Mts de la entrada de la Colonia Ciudad Nueva, Comayagüela, M.D.C. en adelante denominada "el Proveedor").; Por Cuanto el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes, para la adquisición de tubería PVC, HFD, Accesorios y Válvulas para ser utilizada en los Departamentos Operativos de la División Metropolitana del SANAA y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de los siguientes lotes: **Lote No.4** Tubería de Hierro Fundido Dúctil por un monto de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L. 1, 296,321.06)**, **Lote No.5** Accesorios de Hierro Fundido Dúctil, por un monto de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L. 686,012.62)**, **Lote No.6** Válvulas de Compuerta, por un monto de **SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 601,786.66)** y **Lote No.7** Válvulas de Mariposa, por un monto de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 633,360.80)**, para un monto total de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L.3,217,481.14)** incluye impuesto sobre ventas, (en adelante denominado "Precio del Contrato").



ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Contrato;
 - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
 - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
 - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
 - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
 - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
 - (g) Expediente de Licitación Pública Nacional No. SANAA-LPN-DM-01-2021 "Adquisición de tubería PVC, HFD, accesorios y válvulas para ser utilizada en los departamentos operativos de la División Metropolitana del SANAA", circulares aclaratorias y enmiendas.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.
6. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado,

autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de entrega será de 75 días calendario contados a partir de la firma del presente contrato, según las cantidades detalladas para cada lote y entregados en la Bodega del Almacén ubicada en el Plantel de SANAA en la Colonia San José de la Vega de Comayagüela.

7. **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera

del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

8. **MULTAS:** En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador:

Firma: _____



HECTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA, Gerente General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)

Por y en nombre del Proveedor:

Firma: _____



CARLOS AGUSTIN PALOU GARCIA, Representante Legal de la empresa **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (DICONSA)**